


“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 110-2023-CO-UNJ


Jaén, 03 de abril de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2023, Oficio N° 092-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de marzo de 2023, Oficio N° 060-2023-UNJ/FCS, de fecha 15 de marzo de 2023, Oficio N° 014-2023-UNJ/DA-TM, de fecha 14 de marzo de 2023, Carta N° 001-2023-UNJ-LGTG-TM, de fecha 23 de febrero de 2023, Informe Legal N° 057-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de marzo de 2023, Oficio N° 094-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de marzo de 2023, Oficio N° 156-2023-SG-UNJ, de fecha 14 de marzo de 2023, Carta N° 001-2023-UNJ-LGTG-TM, de fecha 23 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 89° señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el docente y las necesidades del servicio. Lo autoriza el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) a propuesta de del Consejo de Facultad (Coordinación de la Facultad de Ingeniería). La carga académica del docente se cubre con suplencia temporal;

Mediante el Reglamento de Departamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 018-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de enero del 2022, en su artículo 10°, inciso l) establece: Son funciones del director de Departamento Académico, además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento General: l) Proponer a la Facultad el proceso de promoción, ratificación, goce del año sabático, vacaciones, licencias y otros derechos de los docentes del departamento en coordinación con las instancias respectivas;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 110-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de abril de 2023

Asimismo, en su artículo 49° inciso P), del Reglamento anteriormente citado, establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: (...) Otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un año, sin perjuicio de las necesidades de la universidad;

Mediante Carta N° 001-2023-UNJ-LGTG-TM, de fecha 23 de febrero de 2023, dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Dr. T.M. Luis Giancarlo Torres Gamarra presenta su solicitud de licencia sin goce de haber por un periodo de noventa (90) días, contabilizándose desde el 03 de marzo de 2023, exponiendo que es por motivos particulares;

Con Oficio N° 072-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 23 de febrero de 2023, el Jefe de Recursos Humanos remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud del Dr. Luis Giancarlo Torres Gamarra, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo del Departamento Académico de Tecnología Médica, quien solicita Licencia sin Goce de Haber por un periodo de 90 días, contabilizándose desde el 03 de marzo al 31 de mayo del 2023, por motivos particulares, se precisa que mediante Resolución N° 436-2021-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2021, se nombró como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que solicita se emita opinión legal determinando si es, o no procedente conceder la Licencia sin Goce de Haber, toda vez que el docente cumple con el total récord laboral de un (01) año y dos (2) meses, según como lo establece la norma vigente;

Que, con Oficio N° 156-2023-SG-UNJ, de fecha 14 de marzo de 2023, la Secretaria General, comunica al Jefe de Recursos Humanos, que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, tomaron conocimiento del Oficio N° 081-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 06 de marzo de 2023, a través del cual su Despacho informa que, el Dr. Luis Giancarlo Torres Gamarra solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de 90 días, comprendidos desde el 03 de marzo hasta el 31 de mayo del 2023, a fin de que emita el acto resolutorio; al respecto, lo integrantes de la Comisión Organizadora, acordaron encargarle, realice el correcto procedimiento, como es la conformidad del Coordinador de la Escuela de Tecnología Médica y sea remitido a la Vicepresidencia Académica, para la conformidad, respectiva;

A través, del Oficio N° 014-2023-UNJ/DA-TM, de fecha 14 de marzo de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, remite la solicitud del docente al Coordinador de Facultad de Ciencias de la Salud, donde precisa que el Dr. Luis Giancarlo Torres Gamarra, docente ordinario auxiliar de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, solicita licencia sin goce de haber, por un periodo de noventa (90) días, contabilizándose desde el 03 de marzo de 2023, del mismo modo, indica que autoriza la licencia;

Al respecto, mediante Oficio N° 060-2023-UNJ/FCS, de fecha 15 de marzo de 2023, el Coordinador de Facultad de Ciencias de la Salud comunica al Vicepresidente Académico, que se autoriza la licencia sin goce de haber por motivos personales al Dr. Luis Giancarlo Torres Gamarra – docente auxiliar de Tecnología Médica, asimismo opina favorable, dado que lo que solicita está estipulado de acuerdo a Ley;

Que, con Oficio N° 092-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud emitida por el docente Dr. Luis Giancarlo Torres Gamarra, en el cual solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 03 de marzo de 2023, del mismo modo manifiesta que el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, da su visto bueno a dicha licencia, basándose en el Reglamento General de la UNJ, en tal sentido solicita se considere en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio;

A través, de los documentos de visto, en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad la licencia sin goce de haber del docente Dr. Luis Giancarlo Torres Gamarra, adscrito al Departamento Académico de Tecnología Médica, por el periodo de 90 días contabilizándose desde el día 03 de marzo hasta 31 de mayo de 2023;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 110-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de abril de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de haber del docente Dr. Luis Giancarlo Torres Gamarra, adscrito al Departamento Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de 90 días contabilizándose desde el día 03 de marzo hasta 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica tomar el acuerdo respectivo a la encargatura por suplencia de la plaza del docente Dr. Luis Giancarlo Torres Gamarra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, haga el Trámite Correspondiente, con relación a su remuneración del docente Dr. Luis Giancarlo Torres Gamarra.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslo Miguel Miguel
Presidente



Dr. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General